

REGISTRÓ NÚMERO 010
(Secretaría de Hacienda)
DIRECCION DE INGRESOS
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio del cual se autoriza un **REGISTRO PROVISIONAL** en jurisdicción del Departamento de Bolívar a la Empresa **CASA LA VIÑA LTDA**".

EL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones asignadas mediante Decretos No. 136 de 2015, No. 344 del 12 de Mayo de 2016, Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a), Art. 22 del Decreto 2141 de 1996, Art. 38 de la Ordenanza 11 del 2000 y los Art. 2 de la Ley 1816 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a) establece que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tiene la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental o del Distrito Capital, según el caso dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente ley o al inicio de la actividad gravada.

Que el Decreto 2141 de 1996 del Art. 22 establece que el registro de productores, importadores y distribuidores de que trata el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 deberá contener, nombre o razón social responsable, calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores), dirección y teléfono de las agencias sucursales, lugar donde se importa, produce o distribuya, identificación de los productos que importa, produce o distribuya, dirección y bodega que posea, además etiquetas, Cámara de Comercio vigente e Invima.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la Empresa **CASA LA VIÑA LTDA**, Identificada con **NIT. 800.177.166-6**, con domicilio en Bogotá D.C; Dirección: Calle 70 BIS No. 79-59 SUR, Representada Legalmente por el señor, **JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ**, Identificado con **C.C. No. 19.444.359**, mediante escrito EXT-BOL-19-001486 de fecha 15 de Enero de 2019 y EXT- BOL-19-005777 de fecha 07 de Febrero de 2019, solicitó permiso de Introducción y la Inscripción Provisional de la empresa en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formulario que diseñó la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud: Cedula del Representante Legal, Certificados de Contraloría y Procuraduría del Representante Legal y de la Empresa, Cámara de Comercio de la empresa, Invimas y etiquetas de los productos, Registro Único Tributario (RUT) del solicitante, relación de los productos, Formato de Hoja de Vida, Declaración Juramentada donde ni el Representante Legal ni los miembros de la Junta Directiva han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

Que los productos relacionados en la inscripción no están destinados para venta ni distribución en el Departamento de Bolívar, el solicitante informó mediante escrito radicado con EXT-BOL-19-001486 de fecha 15 de Enero de 2019, suscrito por el señor **JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ**, Identificado con **C.C. No. 19.444.359**, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **CASA LA VIÑA LTDA.**, que los productos a introducir en el Departamento de Bolívar serán destinados exclusivamente para su EXPORTACION por la Sociedad **CASA LA VIÑA LTDA**, Identificada con **NIT. 800.177.166-6**.

Que el presente registro no generara obligaciones tributarias formales a la firma **CASA LA VIÑA LTDA**, Identificada con **NIT. 800.177.166-6**, con la administración Departamental, al no ostentar la calidad de sujeto pasivo ya que los productos relacionados no se comercializaran en el Departamento de Bolívar.

Que la firma solicitante y los productos a registrar, cumple a cabalidad con todos los requisitos exigidos.

Que los productos que se pretende inscribir en el Departamento de Bolívar, cuentan con los registros sanitarios que certifican su aptitud para el consumo humano.

Por todo lo expuesto, se hace necesario expedir el presente registro para inscribir provisionalmente a la firma **CASA LA VIÑA LTDA** y los productos relacionados en el formato de productos adjunto a la presente solicitud, en la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Sociedad **CASA LA VIÑA LTDA**, Identificada con **NIT. 800.177.166-6**, permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar de los productos que a continuación se relacionan, con la condición de ser destinados exclusivamente para su **EXPORTACION**. Por lo tanto, no se autoriza su comercialización al interior de la Jurisdicción del Departamento.

PRODUCTOS:

CLASE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	REGISTRO INVIMA	CAPACIDAD/ UNIDAD	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
APERITIVO ESPECIAL - APERITIVO CREMA 141900145	CREMA DE CAFÉ Marca WARDO'S (EXP)	2003L-0000948 R1	750 ml	06/02/2023	14°
APERITIVO NO VINICO 141900145	APERITIVO NO VINICO SABOR A WHISKY Marca WARDO'S (EXP)	2017L-0009117	750 ml	07/12/2027	11°
APERITIVO ESPECIAL 141900145	SABAJÓN Marca WARDO'S (EXP)	2003L-0001008	750 ml	18/02/2023	14°

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos señalados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor: **JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.444.359, en su condición de Representante Legal de la sociedad **CASA LA VIÑA LTDA.**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de introducción temporal de los productos relacionados en el artículo primero de esta resolución, se otorga por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante informó mediante escrito radicado con EXT-BOL-19-001486 de fecha 15 de Enero de 2.019, suscrito por el señor **JORGE EDUARDO NIETO MARTINEZ**, Identificado con **C.C. No. 19.444.359**, en calidad de Representante Legal de: **CASA LA VIÑA LTDA.**, Identificada con **NIT. 800.177.166-6**, que los productos a introducir serán **EXPORTADOS** por **CASA LA VIÑA LTDA.**, Identificada con **NIT. 800.177.166-6**. Por lo tanto, no se registra bodega para almacenamiento ni comercialización al interior de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

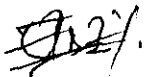
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

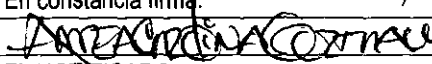
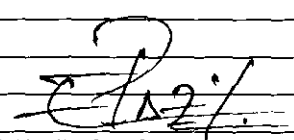
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los Dos (02) días del mes de Abril de 2019.


JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Farnesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos. 

En Turbaco – Bolívar, A los <u>VEINTA Y UN (21)</u> días del mes de <u>JULIO</u> del año 2019, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaría de Hacienda-, el señor(a) <u>ANDREA COLOMBIA GUZMAN GRANADOS</u>	
-Identificado con la Cedula de Ciudadania numero <u>52.466.064</u> , en su calidad de: Contribuyente () - Representante legal () - Apoderado () - Autorizado por el Representante Legal ☒ con el fin de notificarse personalmente de la resolución número <u>010</u> de fecha <u>2 APR/2019</u> , se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. <u>010</u> en <u>2</u> folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI ☒ NO ()	
En constancia firma:	
	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No. <u>52466064 Bter.</u>	CARGO <u>Apoyo Gestión S.H.D.</u>